

## CONTRATO No. 02/2026 DE SUMINISTRO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ”

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIRIAM VILLAQUIRA SARRIAS**, mayor de edad, vecina del municipio de el Pital, identificada con cédula de ciudadanía número 26.541.525 de el Pital, actuando en nombre y representación legal de la Institución Educativa “NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO”, NIT:900.014.711-4, del Pital Huila, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los Decretos 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011, a quien se denominara **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte, y **CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ** con cédula No. 26.543.050, quien obra en su propio nombre y responsabilidad y para los efectos legales de este contrato en delante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO INTEGRAL DE LOGÍSTICA PARA APOYAR LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES CON ESTUDIANTES DE LA VIGENCIA 2026, INCLUYENDO ELEMENTOS LOGÍSTICOS, MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU DESARROLLO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA.

ITEM	PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR
1	<b>ACTIVIDADES ACADEMICAS</b>  <b>\$2.150.000</b>	Encuentros Lingüísticos	250.000
		Encuentro English Day	250.000
2		Foro Derechos Humanos	150.000
3		Encuentro institucional de Experiencias Significativas	100.000
4		Muestra Institucional de la Ciencia, el arte y la Tecnología	600.000
5		Muestra Empresarial	\$800.000
6	<b>ACTIVIDADES CULTURALES</b>  <b>\$6.150.000</b>	Día De La Familia	750.000
7		Día del niño	300.000
8		Día Del Estudiante	1.950.000
9		Sampedrito Institucional	1.700.000
10		Día De La Institución	250.000
11		Festival de Danzas	200.000
12		Ceremonia De Graduación Grado 11°	1.000.000

## CONTRATO No. 02/2026 DE SUMINISTRO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ”

13	<b>ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES</b>  <b>\$700.000</b>	Campeonatos Intramuros	700.000
----	--	------------------------	---------

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a: a) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. b) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. C) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. e) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. f) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. g). Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes correspondiente y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:** La Institución Educativa se compromete para con el CONTRATISTA a: a) cancelar oportunamente los valores pactados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. b). Facilitar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para una mejor prestación del servicio. C). Entregar el cronograma de las actividades programadas en el POA. **CLAUSULA CUARTA -- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 210 días calendario, contados a partir de la firma del acta inicial y las actividades se realizaran de acuerdo con el Cronograma establecido por la Institución, en todo caso hasta la liquidación del contrato objeto de esta interventoría, si el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la Institución Educativa la suma no ejecutada. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Institución pagará el valor del contrato, es decir, la suma de Nueve Millones de Pesos (\$9.000.000), LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO, cancelará al CONTRATISTA en pagos mensuales, de acuerdo con las actividades desarrolladas según cronograma del POA, con la previa presentación de la factura, soportada con el certificado de cumplimiento por parte del supervisor, certificado de la cuenta bancaria de (ahorros o corriente) abierta a su nombre en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectuó la Institución Educativa nuestra Señora del Socorro, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.009.04 **ACTIVIDADES IDENTIFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES** el valor de conformidad con el Certificado de Disponibilidad No. 02 de la Vigencia Fiscal 2026 y que hace parte integral del presente contrato de Suministro. **CLAUSULA SEPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa de la Rectoría de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE**

## CONTRATO No. 02/2026 DE SUMINISTRO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO Y CLAUDIA LORENA PUENTES ALVAREZ”

**NULIDAD ADMINISTRATIVA:** La entidad declarará la nulidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa a la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para la supervisión del Contrato la Institución Educativa designa esta función en el Auxiliar administrativo con funciones de Pagador, quien formulará las recomendaciones que estime necesarias y exigirá el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DE PERSONAL. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN:** Para todos los efectos legales del presente contrato, según el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre la entidad y el contratista ni con el personal bajo su mando **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GASTOS DEL CONTRATO.** Las erogaciones y gastos que demanda el presente contrato serán a cargo del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual el Municipio de El Pital – Huila. **- CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio contractual el Municipio de El Pital – Huila. **- CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de LA INSTITUCION a constituir y a mantener vigente por su cuenta y a favor de ésta, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Colombia., y aceptada por LA INSTITUCION, las pólizas que cubran los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente Contrato, por un valor asegurado igual al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervinieron.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de El Pital, a los 25 días del mes de abril de 2026.

**La Institución:**

  
Luz Miriam Villaquira Sarrias  
Rectora

**El Contratista:**

Claudia Lorena Puentes Álvarez  
CC 26.543.050 El Pital